

Razón de cuenta: En Ciudad Victoria, Tamaulipas a **veintiocho de octubre del dos mil veintiuno**, el Secretario Ejecutivo, da cuenta al Comisionado Ponente del estado procesal que guardan los autos del presente expediente. Conste.

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Vistas las constancias que conforman el Recurso de Revisión que al rubro se indica, se desprende que el **veintiocho de septiembre del dos mil veintiuno**, el C. [REDACTED] realizó una solicitud de acceso a la información a la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Estado de Tamaulipas**, a quien le requirió le informara:

"Estatutos de la Red de Secretarios de Desarrollo Urbano en México (REDSUDUM)"
"(Sic)"

Con base a dicha solicitud, la autoridad señalada como responsable emitió una respuesta el **primero de octubre del dos mil veintiuno**, como se puede apreciar con la siguiente impresión de pantalla:

plataformadetransparencia.org.mx/group/guest/sisai_monitor#/monitorSolicitud/seguimientoSolicitud

Bienvenido admin og

PLATAFORMA NACIONAL DE

Buscar en

Solicitudes Monitor

MONITOR SOLICITUD ● SEGUIMIENTO SOLICITUD

INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE LA SOLICITUD

Sujeto obligado:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente	Organo garante:	Tamaulipas
Fecha oficial de recepción:	28/09/2021	Fecha límite de respuesta:	26/10/2021
Folio:	280516921000005	Estatus:	Terminada
Tipo de solicitud:	Información pública	Candidata a recurso de revisión:	No

REGISTRO RESPUESTAS

Proceso	Fecha	Quien envió	Adjuntos	Anexo Respuesta
Registro de la Solicitud	28/09/2021	Solicitante	📎	
Información vía Plataforma	01/10/2021	Unidad de Transparencia	📎	📎

Sin embargo, en fecha **once de octubre del dos mil veintiuno**, el recurrente interpuso Recurso de Revisión, esgrimiendo como agravio lo que a continuación se inserta: ***“En fecha 10 de octubre del 2018, el Secretario Ing. Gilberto Estrella Hernández, Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno de Tamaulipas acudió a la 1a. Reunión Ordinaria Región Norte REDSEDUM, en la ciudad de Monterrey N.L., con recursos públicos, tal y como se acredita en el oficio de comisión número 3100010528, que se adjunta al presente para mayor referencia, acto que fue en diversas ocasiones como se acredita en la documentación que se anexa, por lo tanto la solicitud se basa en la petición de los Estatutos de la REDSEDUM, a la cual se acude a las sesiones como servidores públicos y no como persona física, por tal razón resulta viable el tener acceso a dichos estatutos, únicamente para su consulta.”***

En base a lo anterior, del medio de impugnación intentado, a fin de brindar la máxima protección al derecho humano del particular, se le formuló prevención mediante proveído de **veinte de octubre del dos mil veintiuno**, mismo que se notificó en la fecha antes mencionada, al correo electrónico proporcionado por la recurrente, a fin de que estuviera en aptitud de esgrimir agravios, contando para ello, con un término de **cinco días hábiles** posteriores a la notificación del acuerdo en mención, lo anterior en términos del artículo 161 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, ello a fin de que este Instituto contara con los elementos necesarios para analizar el recurso en comento y encuadrar su inconformidad dentro de las hipótesis contenidas en el artículo 159 de la norma en comento.

En ese sentido, según lo dispone el artículo 139 de la Ley de la materia, el término para que cumpliera con la prevención inició al día hábil siguiente de tener por efectuada la notificación, esto es el **veintiuno de octubre y concluyó el veintisiete de octubre, ambos del año dos mil veintiuno**.

No obstante lo anterior, tenemos que al día de hoy el promovente no ha dado cumplimiento a la prevención a que se viene dando noticia; por lo tanto y en razón a que el término concedido para tal efecto ha transcurrido, con fundamento en los artículos 161, numeral 1 y 173, fracción IV, de la Ley de la Materia, se hace efectivo el apercibimiento y **se tiene por desechado el Recurso de Revisión** interpuesto por **usted**, en contra de la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio**


ITAIT
SECRETARIA

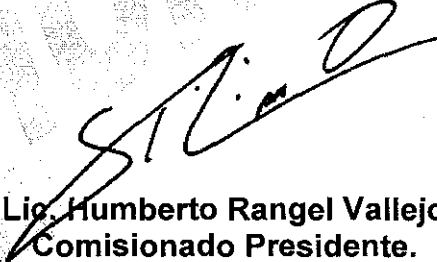
ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Ambiente del Estado de Tamaulipas, archívese este asunto como legalmente concluido.

Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto, a fin de que actúe en términos del artículo octavo del acuerdo **ap/10/04/07/16**, emitido por el Pleno de este organismo garante, con el propósito de notificar el presente proveído al recurrente en el medio que se tiene registrado en su medio de defensa del que emana el presente recurso de revisión, de conformidad con el artículo 137 de la Ley de la materia vigente en el Estado.

Así lo acordó y firma el Licenciado Humberto Rangel Vallejo, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, asistido por el licenciado Luis Adrián Mendiola Padilla, Secretario Ejecutivo de este Instituto, quien autoriza y da fe.


Lic. Luis Adrián Mendiola Padilla
 Secretario Ejecutivo.


Lic. Humberto Rangel Vallejo
 Comisionado Presidente.

SIM TEXTO